

FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402
Móvil: (34) 687 218473
Fax: (34) 981 299005



FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY
F.G.R.

Internet: www.fegarugby.com
E-mail: secretaria@fegarugby.com

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

2 DE NOVIEMBRE DE 2005

1.- ENCUENTRO DE LIGA 2ª TERRITORIAL: FENDETESTAS – ARVO B

Como consecuencia de no avisar del resultado del partido como determina el punto 8º de la N.C.G., Se determina: SANCIÓN al club C.R. FENDETESTAS con MULTA DE DIECIOCHO (18) € en base al citado punto 8º de la N.C.G. por ser la 1ª vez.

2.- ENCUENTRO DE LIGA 1ª TERRITORIAL: C.R. OURENSE – C.D. ZALAETA

Como consecuencia de avisar tarde del resultado del partido como determina el punto 8º de la N.C.G., Se determina: SANCIÓN al club C.R. OURENSE con MULTA DE DIECIOCHO (18) € en base al citado punto 8º de la N.C.G. por ser la 1ª vez.

A la vista del informe del árbitro del partido, en el que manifiesta la no presencia de médico en el campo de juego, a pesar de haber ambulancia y una ATS. Como consecuencia de incumplir el punto 7º e) de la N.C.G., se determina: SANCIÓN al C.R. OURENSE con MULTA DE CIENTO VEINTE (120) €, en base al citado punto 7º e) de la N.C.G. por ser la 1ª vez.

3.- Ante los escritos presentados en la FGR por parte de los clubs A.R.V.O. Y C.R.A.T., manifestándose de mutuo acuerdo para solicitar el cambio de orden de los partidos de la liga gallega juvenil. Se determina : AUTORIZAR dicho cambio de orden de los partidos de la liga gallega juvenil que disputen ambos clubs, en base al Art. 22 del R.P. y C. Se le recuerda asimismo al club C.R.A.T. que en la fecha del partido de vuelta, esta Federación Gallega de Rugby no garantiza que tenga campo de juego disponible ya que no se podrá disponer del campo de Acea da Ma para la disputa de partidos al estar ocupado por la selección gallega femenina y dada la coincidencia de varios partidos de liga en esa fecha podría suceder lo mismo con el de INEF.

4.- ENCUENTRO LIGA 1ª TERRITORIAL: C.R.A.T. B – C.R. LALÍN

A la vista del informe del árbitro, en el que manifiesta :

a) Expulsado el jugador del club C.R. LALÍN, D. Pablo Rodríguez Silva tras dos tarjetas amarillas en el min. 8 de la 2ª parte; y en el min. 32 de la 2ª parte; por tanto tarjeta roja por protestas reiteradas.

b) Expulsado el jugador del club C.R. LALÍN, D. Oscar Rodríguez González por dar un puñetazo a un contrario con el juego parado y acudiendo desde un lugar alejado.

c) Expulsado por doble tarjeta amarilla en los minutos 19 y 34 de la 2ª parte, el jugador del club C.R.A.T. D. Miguel Ángel Neira Martínez, por protestas reiteradas .

d) En el min. 36 de la 2ª parte, al producirse una tangana , el jugador del club C.R.A.T., D. Diego Pérez Santos entra en el campo, ya que había sido sustituido, participando en dicha tangana. Finalizado el encuentro, dicho jugador ha venido al vestuario a disculparse, reconociendo su error y manifestando su arrepentimiento.

Por el apartado a) se determina: AMONESTACIÓN al jugador del club C.R. LALÍN, D. Pablo Rodríguez Silva con lic. 177; en base al Art. 97 a) del R.P.y C. FALTA LEVE 1.

AMONESTACIÓN al C.R. LALÍN en base al Art.113 del R.P.y C.

Por el apartado b) se determina: SANCIÓN al jugador del club C.R. LALÍN, D. Oscar Rodríguez González con lic. 163; con la SUSPENSIÓN POR DOS (2) PARTIDOS; en base al Art. 97 e) del R.P.y C. FALTA LEVE 5.

AMONESTACIÓN al C.R. LALÍN en base al Art.113 del R.P.y C.

Por el apartado c) se determina: AMONESTACIÓN al jugador del club C.R.A.T., D. Miguel Ángel Neira Martínez, con lic. 86; en base al Art. 98 a) del R.P.y C. FALTA LEVE 1.

Por el apartado d) se determina: SANCIÓN al jugador del club C.R.A.T., D. Diego Santos Pérez con lic. 76; con la SUSPENSIÓN POR UN (1) PARTIDO; en base al Art. 97 c) del R.P.y C. FALTA LEVE 3.

DOBLE AMONESTACIÓN al C.R.A.T. en base al Art.113 del R.P.y C.

Contra la anteriores Resoluciones, podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.G.R., presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del R.P y C.

Oscar Lodeiro Hermida
Secretario general de la FGR
A Coruña, 2 de noviembre de 2005